



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 26 de enero de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00018-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señoras y señores:

**GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES**

Presente. -

Asunto: Precisiones y cronograma de fechas de corte para pagos de beneficios sociales (Asignación por Tiempo de Servicios, Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio) financiados con recursos incorporados en el PIA 2023 mediante transferencia de recursos a favor de docentes y auxiliares de educación de educación básica y técnico productiva

Referencia: Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al dispositivo legal de la referencia, mediante el cual se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, cuyos literales a), d) y e) del numeral 41.1 del artículo 41, autorizan al Ministerio de Educación con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del año fiscal 2023, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el pago de beneficios por concepto de Asignación por Tiempo de Servicios -ATS, Compensación por Tiempo de Servicios -CTS y Subsidio por Luto y Sepelio -SLS correspondiente a los profesores nombrados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, y de los auxiliares de educación nombrados y contratados regulados por la Ley N° 30493¹.

En atención a lo antes señalado, se efectúan las siguientes precisiones:

1. Desde el año 2021, la Dirección Técnica Normativa de Docentes (DITEN), dependiente de esta Dirección General, en el marco de sus competencias y en coordinación con la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) de este Ministerio, viene implementando la estrategia del pago oportuno de beneficios sociales (ATS, CTS y SLS), financiados con recursos incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, bajo la Finalidad Presupuestal 0334300 de cada Unidad Ejecutora a nivel nacional, medida que tiene como objetivo que la unidades cuenten con recursos necesarios para garantizar la percepción del beneficio durante cada ejercicio fiscal.

¹ Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la LRM

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0019124 CLAVE: 49CDF6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

2. Los recursos financieros deberán ejecutarse en función a los listados nominales que consolida, valida y aprueba la DITEN, en coordinación con la UPP de este Ministerio, listados que alimentan el Padrón Nacional de Beneficiarios, los que son precargados al Sistema Único de Planillas -SUP para la programación de las planillas de ocasionales o complementarias. La información se publica en la plataforma Onedrive (<https://bit.ly/ACTUALIZADORES>, carpeta "Compensaciones", subcarpeta "Beneficios Sociales") de acceso libre para el personal de DRE/UGEL, desde donde pueden acceder a la descarga de información para proceder con la programación, ejecución y pago a cada beneficiario.
3. Los recursos incorporados en el PIA 2023 de cada unidad ejecutora, son destinados exclusivamente al pago de beneficios sociales (ATS, CTS y Subsidio por luto y sepelio), aprobados para el periodo fiscal 2023, y deben ejecutarse desde la Finalidad 0334300, finalidad presupuestal creada para el pago de beneficios sociales de docentes y auxiliares de educación de básica y técnico productiva, siendo improcedente financiar con el PIA 2023 pagos de beneficios aprobados y publicados en años anteriores, bajo responsabilidad.

Con el fin de validar y determinar los listados nominales, se establece para el presente año fiscal 2023, el cronograma de fechas de corte para la formulación de Listados Nominales con información consignada en el sistema NEXUS, el mismo que se realizará en nueve (09) fechas, y cuyos plazos son improrrogables. En el siguiente cuadro se detalla el referido cronograma:

CRONOGRAMA DE FECHAS DE CORTE 2023			
CORTE	DIA	MES	AÑO
I	10	FEBRERO	2023
II	10	MARZO	2023
III	14	ABRIL	2023
IV	12	MAYO	2023
V	09	JUNIO	2023
VI	14	JULIO	2023
VII	11	AGOSTO	2023
VIII	15	SETIEMBRE	2023
IX	06	OCTUBRE	2023

4. En caso la DITEN identifique unidades ejecutoras con saldos insuficientes en el PIA (Finalidad Presupuestal 0334300) para continuar con la ejecución de pagos, en coordinación con la UPP de este Ministerio, propondrá y gestionará transferencia de recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, con el objetivo de financiar los citados beneficios, garantizando de esta manera los recursos financieros necesarios para cumplir con el otorgamiento de los beneficios conforme a la normatividad vigente.

En función a ello, se establece además el cronograma de fechas de corte para la gestión de transferencia financiera (Decreto Supremo) a favor de los Gobiernos Regionales; así como las modificaciones presupuestarias para las UGELs de Lima Metropolitana (Resolución de Secretaría General del Minedu), los cuales se realizarán en cinco (05) cortes de información del sistema NEXUS, para ello se deberá tener en consideración las fechas de corte I, III, V, VII y IX de los Listados

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0019124 CLAVE: 49CDF6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

Nominales (según cronograma citado en el numeral 3 del presente documento). Las citadas transferencias quedan sujetas a la disponibilidad presupuestal del Pliego 010: Ministerio de Educación.

5. Se debe asegurar el correcto registro y/o actualización permanente de los datos del personal docente y auxiliar de educación en el aplicativo AIRHSP-MEF², ello con el objetivo de que el personal (docente y auxiliar de educación) beneficiario sean considerados en la transferencia de recursos, y el pago de sus beneficios se efectivice en el plazo oportuno, conforme lo establecen las Leyes N°s 29944, 30328 y 30493, respectivamente.
6. Mediante Oficio Múltiple N° 0001-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, esta Dirección General, trasladó a sus despachos las precisiones brindadas respecto al cálculo y el pago oportuno de la CTS al personal contratado (docente y auxiliar de educación), otorgados en el marco de la Ley N° 31451³, en ese sentido, corresponde a sus despachos evaluar de acuerdo a la normatividad de la materia y las precisiones brindadas, el otorgamiento de la CTS a favor de los docentes y auxiliares de educación contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente 2022 regulados en la LRM.

Las resoluciones que otorgan el citado beneficio, deberán registrarse de forma celeré en el sistema NEXUS para su validación y de corresponder, para la habilitación del pago en el Sistema Único de Planillas -SUP. No deberán ingresar al referido sistema, beneficios de personal fallecido (docente y auxiliar de educación), sin resolución que determine o identifique al familiar o familiares beneficiarios.

Todo acto resolutivo expedido por las IGED y registrado en el sistema NEXUS, posterior a la última fecha de corte (06.10.2023), que no sea posible su financiamiento mediante recursos asignados en el PIA 2023, mediante transferencia de recursos o con cargo al presupuesto de cada IGED, quedará pendiente de financiamiento hasta que se cuente con el marco habilitante respectivo.

La ejecución del pago del beneficio social debe sustentarse en la resolución administrativa emitida por cada IGED, con montos validados por la DITEN y deberá procesarse a través del Sistema Único de Planillas -SUP con los códigos de haber 301 (ATS, Ley 29944), 302 (SLS, Ley 29944), 303 (CTS, Ley 29944), 276 (CTS contratados) y 277 (SLS contratados). No corresponde el pago sin acto resolutivo que reconozca el derecho; asimismo, se debe evitar que en las planillas se incluyan beneficiarios sin derecho reconocido y válido.

7. Los listados nominales aprobados por la DITEN, deberán ser giradas o abonadas por la Oficina de Tesorería o la que haga sus veces en las IGED, como máximo al finalizar cada mes, con los códigos de haber creados para tal fin, bajo responsabilidad.

Por lo expuesto, y en virtud de lo antes señalado, es necesario que sus despachos dispongan que el personal encargado del sistema NEXUS consigne de forma celeré y correcta los actos resolutivos que reconocen los beneficios sociales a favor de los docentes y auxiliares de educación, debiendo asegurar que la fecha de asignación⁴, fecha

² En el marco de lo establecido por la Directiva para el Uso del Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP-MEF.

³ Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículo 53 y 63 de la Ley N° 29944, así como de la Ley N° 31552.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0019124 CLAVE: 49CDF6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

de resolución, situación laboral, escala magisterial, jornada laboral, tiempo de servicios y monto consignado en el sistema NEXUS coincidan con el monto reconocido en la resolución emitida por la IGED.

Finalmente, se les exhorta a disponer las medidas pertinentes y necesarias que correspondan para el uso o destino correcto del presupuesto incorporado en el PIA 2023; así como, disponer el cumplimiento de la programación, ejecución y abono del monto del beneficio como máximo a fines de cada mes, con los códigos de haber, a través del Sistema Único de Planillas, bajo responsabilidad.

Hago propicia la oportunidad de expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
GUILLERMO MANUEL MOLINARI PALOMINO
Director General de Desarrollo Docente

Cc.
DIGEGED
DITEN

⁴ Fecha de cumplimiento de 25 o 50 años de servicios, fecha de última RIM percibida

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0019124 CLAVE: 49CDF6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000

